GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 5670 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-12-IN-005-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las competencias constitucionales y legales descritas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 367 de 2023, mediante el cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias del Departamento de Arauca, y demás normas concordantes, y por la delegación del señor Gobernador del Departamento de Arauca conferida mediante Resolución No. 2585 de 2024, procede a la adjudicación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor **LS-12-IN-005-2026**.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

3. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4. Que la **Secretaría de Desarrollo Social Departamental**, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: "**FORTALECIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA AFRODESCENDIENTE MEDIANTE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000,00)**, de conformidad al contenido de los mismos.

5. Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en atención al objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual está reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015.

6. Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

7. **Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de particulares interesados.**

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-12-IN-005-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 5554 del 10 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-12-IN-005-2026, que tiene por objeto el: "FORTALECIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA AFRODESCENDIENTE MEDIANTE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.

10. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria se limitó exclusivamente a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas con domicilio en el Departamento de Arauca, según Resolución de apertura No. 5554 del 10 de agosto de 2026.

11. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

12. Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía LS-12-IN-005-20266 y dentro del plazo establecido, se presentaron las ofertas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	GRUPO EMPRESARIAL OJ SAS NIT 901868879-0 R/L CRISTHIAN ANDRES PERALES RODRIGUEZ C.C. No. 1.116.784.388 de Arauca

13. Que el día trece (13) de agosto de 2026, se designó el Comité Evaluador para la revisión de las propuestas recepcionadas, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas.

14. Que el informe de evaluación de las ofertas se publicó en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el día trece (13) de agosto de 2026, durante tres (3) días hábiles, para ser conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado. Cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.

15. Que, en el informe de evaluación preliminar de las ofertas, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
GRUPO EMPRESARIAL OJ SAS NIT 901868879-0 R/L CRISTHIAN ANDRES	HABIL	HABIL	HABIL

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-12-IN-005-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

PERALES RODRIGUEZ C.C. No. 1.116.784.388 de Arauca			

16. Que, durante el traslado del Informe de Evaluación respecto a la verificación de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones al mismo.

17. Que, en el informe de evaluación final consolidado de las ofertas, se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
GRUPO EMPRESARIAL OJ SAS NIT 901868879-0 R/L CRISTHIAN ANDRES PERALES RODRIGUEZ C.C. No. 1.116.784.388 de Arauca	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

18. Que, en virtud de lo señalado en el Informe de Evaluación Definitivo, el comité evaluador habilitó la oferta presentada y por ende es procedente adjudicar el contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía LS-12-IN-005-2026 al oferente GRUPO EMPRESARIAL OJ SAS NIT 901868879-0 R/L CRISTHIAN ANDRES PERALES RODRIGUEZ C.C. No. 1.116.784.388 de Arauca.

19. Que la suscrita Gerente Técnica en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el Comité Evaluador, y en ese sentido:

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente GRUPO EMPRESARIAL OJ SAS NIT 901868879-0 R/L CRISTHIAN ANDRES PERALES RODRIGUEZ C.C. No. 1.116.784.388 de Arauca, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-12-IN-005-2026, cuyo objeto corresponde a: "FORTALECIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA AFRODESCENDIENTE MEDIANTE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000,00), Y PLAZO DE EJECUCIÓN CUATRO (4) MESES, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

PARAGRAFO. En los términos de la Ley 80 de 1993, inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LS-12-IN-005-2026 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 20 AGO 2026

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Digitó y Revisó:	Jamel Ramos Quintero	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			